

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9446** Orden APA/780/2020, de 3 de agosto, por la que se reconocen determinados parajes vitícolas (viñedos singulares) identificados dentro de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».

La Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, en el apartado primero de su disposición adicional cuarta, especifica el uso del nombre de un paraje vitícola identificado, en su condición de «unidad geográfica menor», en vinos de la Denominación de Origen Cava, requiriéndose que los mismos procedan de viñedos ubicados en dicho paraje, perteneciente a la zona geográfica delimitada, y se ajusten a las condiciones específicas para el uso de esta mención, desarrolladas en el pliego de condiciones de dicha Denominación de Origen Protegida.

En el apartado segundo de dicha disposición adicional cuarta se hace extensible esta regulación a las Denominaciones de Origen Calificadas (DOCa) de vinos de ámbito territorial supraautonómico, debiendo desarrollarse sus requisitos específicos en el respectivo pliego de condiciones.

Esto es lo que ha hecho la Denominación de Origen Calificada Rioja en su Pliego de Condiciones, que establece, además, como mención para estas unidades geográficas menores el término «viñedo singular», definido como una entidad geográfica de extensión inferior a la de un término municipal, ubicada en el territorio protegido por la DOCa Rioja e identificada con un nombre y que consiste en un paraje o sitio rural con características agrogeológicas y climatológicas propias que lo diferencian y distinguen de otros de su entorno, del que se obtienen vinos con rasgos y cualidades singulares.

Por otra parte, el Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece en su artículo 14 los requisitos a los que deberán ajustarse las solicitudes a presentar por el operador u operadores que aspiren al reconocimiento de un paraje vitícola identificado.

Mediante Orden APA/816/2019, de 28 de junio, por la que se reconocen determinados parajes vitícolas identificados (viñedos singulares) dentro de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», publicada en BOE núm. 181, de 30 de julio de 2019, se reconocieron un primer grupo de parajes vitícolas identificados, dentro de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».

Habiéndose examinado nuevas solicitudes presentadas posteriormente, el cumplimiento por las mismas de los requisitos previstos en las citadas normas, y teniendo en cuenta tanto los informes preceptivos de los órganos competentes de las comunidades autónomas afectadas como el informe favorable de la Entidad de Gestión «Consejo Regulador de la DOCa Rioja», así como la solicitud de modificación relativa al paraje vitícola identificado como VS 48 en la Orden APA/816/2019, de 28 de junio, por la que se reconocen determinados parajes vitícolas identificados (viñedos singulares) dentro de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», publicada en BOE núm. 181, de 30 de julio de 2019, dispongo:

Primero.

Reconocer como parajes vitícolas identificados, dentro de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», los indicados en el anexo de la presente orden.

Segundo.

Modificar el anexo de la Orden APA/816/2019, de 28 de junio, por la que se reconocen determinados parajes vitícolas identificados (viñedos singulares) dentro de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», en el sentido de que, en la columna correspondiente al «Paraje vitícola identificado Viñedo Singular» correspondiente al Expediente VS 48, se indique «Barbas de Liebre».

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con la advertencia de que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición si se hubiera interpuesto.

Madrid, 3 de agosto de 2020.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

#### ANEXO

N.º expte.	Paraje vitícola identificado/Viñedo singular	Delimitación				
		Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto
VS-10/2019	CAMPILLO. FINCA CUESTA CLARA.	Álava.	Oyón.	3	575	1
VS-72/2019	BELEZOS FINCA SIERRA CARBÓN.	Álava.	Laguardia.	16	155	
					156	
VS-97/2019	POYOTOS.	Álava.	Laguardia.	5	1530	1
					598	2
					607	1
VS-98/2019	LIORRO.	Álava.	Samaniego.	1	622	1
VS-100/2019	CASA LA RAD P38.	La Rioja.	Ocón.	19	135	15
VS-101/2019	CUBANEGRA.	Álava.	Labastida.	6	239	1
VS-102/2019	REAL RUBIO. FINCA EL TORDILLO.	La Rioja.	Aldeanueva de Ebro.	20	15	4

N.º expte.	Paraje vitícola identificado/Viñedo singular	Delimitación					
		Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	
VS-103/2019	LA ISLA.	La Rioja.	Briones.	6	331		
					332		
			San Asensio.	1	23	1	
					24	1	
					31	1	
					32	1	
					33	1	
					29	425	1
						427	1
						428	
						429	1
						430	
						431	
						432	
					433		
435							
436							
437							
439							
VS-104/2019	LA ARTESILLA DE LEZA GARCÍA.	La Rioja.	Ábalos.	13	6	1	
					7	1	
					9009	2	
					137	1	
					207	1	
VS-105/2019	BAIGORRI. FINCA LA QUINTANILLA.	La Rioja.	San Vicente de la Sonsierra.	6	336	1	
						4	
VS-106/2019	MARQUÉS DE ELCIEGO.	Álava.	Baños de Ebro.	5	558	1	
					60000	1	
			Elciego.	9	281	2	
					60002	1	
					8	1	
279	1						
VS-107/2019	PONCOLES.	Álava.	Lanciego.	4	275	1	
					1208	1	
					1235	1	

N.º expte.	Paraje vitícola identificado/Viñedo singular	Delimitación				
		Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto
VS-108/2019	LOS QUIÑONES DE TOBELOS.	La Rioja.	San Vicente de la Sonsierra.	31	125	3
						4 Coordenadas UTM 30 (X:518.476,80, Y:4.714.060,92) (X:518.478,04, Y:4.714.051,93) (X:518.476,94, Y:4.714.050,50) (X:518.456,93, Y:4.714.042,44) (X:518.465,30, Y:4.714.039,50) (X:518.485,65, Y:4.714.045,48) (X:518.480,74, Y:4.714.030,22) (X:518.473,96, Y:4.714.012,00) (X:518.455,97, Y:4.714.029,50) (X:518.452,01, Y:4.714.028,72) (X:518.462,96, Y:4.714.011,31) (X:518.457,72, Y:4.713.995,07) (X:518.456,44, Y:4.714.020,51) (X:518.440,70, Y:4.714.020,58) (X:518.428,10, Y:4.714.039,18) (X:518.429,58, Y:4.714.063,64)
VS-109/2019	PRETIUM.	La Rioja.	Fonzaleche.	601	67	1
				604	347	5
VS-110/2019	VALLEMAYOR. LA CERRADILLA.	La Rioja.	Fuenmayor.	16	203	2
VS-111/2019	CERRO LOS CURAS.	La Rioja.	Navarrete.	18	157	
VS-112/2019	FINCA RIOJANDA.	Álava.	Navaridas.	1	45	1
					46	1
VS-113/2019	FINCA VALDECHUECAS.	La Rioja.	Cárdenas.	8	92	
					98	1
					99	2, 3, 4, 5
					364	
VS-114/2019	AGRUM.	Navarra.	Viana.	5	588	
					608	1
					609	1
					610	1
VS-115/2019	FINCA PEÑARCÓN. GRUPO PIÉROLA.	Álava.	Moreda.	1	611	2
					21	1
					22	1